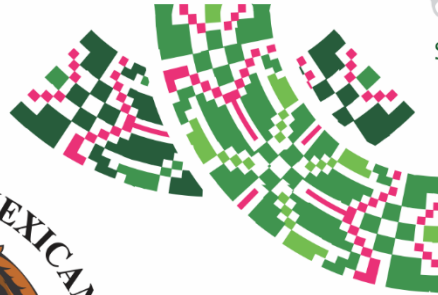


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
15 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Manual de Procedimiento: Integración del Expediente de Investigación Administrativa y Elaboración del Informe del Presunta Responsabilidad Administrativa.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

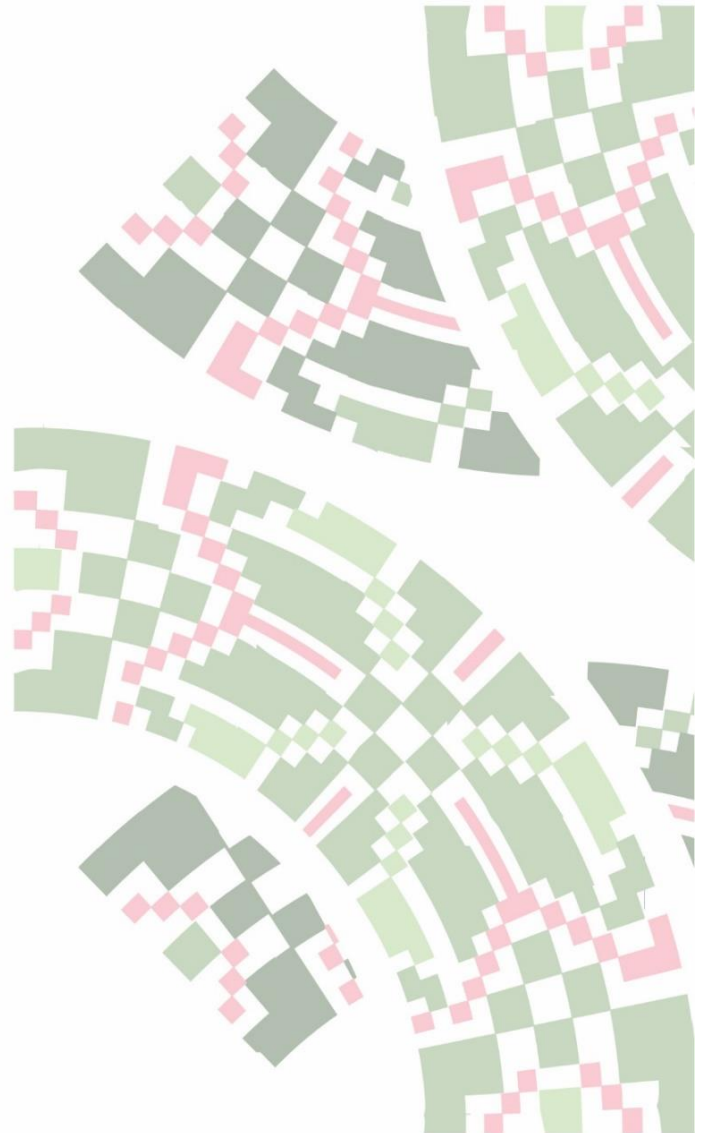
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ

PROCEDIMIENTO:

Integración del Expediente de Investigación Administrativa y elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

**DIRECCIÓN / ÁREA
RESPONSABLE:**

Contraloría Interna Municipal/Unidad Investigadora

Código: CIM-UI-PO-01

Fecha de Aprobación: 31 de mayo de 2023

Versión: 00

OM -CODA-F-05

VERSIÓN: 11

FECHA: 31/01/2023

Cualquier documento impreso diferente del original que no esté identificado como documento controlado, será considerado como COPIA NO CONTROLADA, por lo que su consulta es responsabilidad exclusiva del usuario.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Registros de Revisiones y Cambios
3. Propósito del Procedimiento
4. Ámbito y Alcance
5. Glosario de Términos
6. Marco Jurídico y Normativo
7. Políticas de Operación
8. Autoridad y Responsabilidad
9. Descripción y Diagrama de Flujo
10. Anexos
11. Disposiciones Transitorias

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimiento es el instrumento que establece los mecanismos esenciales para el desempeño organizacional de las unidades administrativas del Gobierno Municipal por el cual se definen las actividades necesarias que deben desarrollar cada una de las áreas y dependencias municipales, su intervención en las diferentes etapas del proceso, sus responsabilidades y formas de participación. Es una guía de trabajo, que se complementa con diagramas o cuadros.

Este tipo de documento incide exclusivamente sobre la actividad de la Administración Pública Municipal y la información vertida en el presente es responsabilidad del área que lo emite, misma que debe ser revisada y actualizada por el titular del área que lo valida acorde a la operación real de los procesos de manera periódica.

1.1. OBJETIVOS DEL MANUAL

El presente Manual de Procedimiento pertenece al grupo de manuales administrativos y registra en forma sistemática y secuencial las diversas operaciones que se desarrollan debido a las actividades, de cuya ejecución es responsable la Contraloría Interna Municipal, dentro de su marco jurídico y conforme a la organización administrativa vigente.

El Manual de Procedimiento en su calidad de “instrumento administrativo” tiene los siguientes objetivos principalmente:

- Establecer formalmente las políticas de operación que deben seguirse para la realización de las actividades, y con ello facilitar además, la continuidad en su ejecución.
- Precisar los órganos y puestos que intervienen, así como los formatos utilizados para la realización de las actividades de conjunto, agregadas en procedimientos.
- Delimitar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de las actividades.
- Desterrar las prácticas de exclusividad del conocimiento y de acceso a la información en uno solo o algunos funcionarios o empleados de la institución.
- Puede decirse que la utilidad de un manual de procedimiento es múltiple, en razón que es un instrumento que permite conocer el funcionamiento interno en lo que respecta a la descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución. Asimismo los manuales de procedimientos auxilian en la inducción al puesto y en el adiestramiento y capacitación de personal. Además, por ser guías de trabajo a ejecutar, proporcionan al empleado una visión integral de sus labores al ofrecerle la descripción del procedimiento en su conjunto, así como las interrelaciones de éste con otras unidades de trabajo para la realización de labores asignadas, disponiendo una adecuada coordinación de actividades a través de un flujo eficiente de información.

1.2.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí:

Artículo 70.- La persona titular de la presidencia municipal, es la ejecutiva de las determinaciones del ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

VIII. Vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;

...

ARTICULO 84. A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, unidades y organismos municipales, el Oficial Mayor tendrá a su cargo las siguientes funciones:

...

IX. Expedir los nombramientos del personal que hayan dado el Cabildo o el Presidente Municipal; atender lo relativo a las relaciones laborales con los empleados al servicio del Ayuntamiento; así como elaborar y, revisar permanentemente, con el concurso de las demás dependencias municipales, los manuales de, organización; y de procedimientos; que requiera la Administración Pública Municipal, y

...

Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 16. Las circulares, instructivos, manuales, formatos, disposiciones administrativas, y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan, o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal, y cuáles otorgan derechos a los particulares, y
- III. Ser publicados en la Gaceta Municipal en caso de que el municipio cuente con ella, y en el Periódico Oficial del Estado; en su caso, en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o el reglamento aplicable, así como en el pizarrón de avisos de las áreas municipales en las que tenga aplicación.

ARTÍCULO 17. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

ARTÍCULO 18. Los ayuntamientos expedirán los manuales de organización; y de procedimientos, relativos al funcionamiento de cada dependencia administrativa, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la toma de protesta de sus miembros; y, posteriormente, deberán actualizarlos en el mes de enero de cada año.

...

ARTÍCULO 20. Manual de procedimientos, o de operación, es el instrumento que establece los mecanismos esenciales para el desempeño organizacional de las unidades administrativas del gobierno municipal por el cual se definen las actividades necesarias que deben desarrollar cada una de las áreas y dependencias municipales, su intervención en las diferentes etapas del proceso, sus responsabilidades y formas de participación. Es una guía de trabajo, que se complementa con diagramas, o cuadros.

ARTÍCULO 21. Los manuales de procedimientos, o de operación de los ayuntamientos deberán contener como mínimo:

- I. Portada;
- II. Índice;
- III. Introducción;
- IV. Objetivo del manual;
- V. Marco jurídico;
- VI. Denominación, y propósito del procedimiento;
- VII. Políticas de operación, normas y lineamientos;
- VIII. Descripción del procedimiento;
- IX. Diagrama de flujo;
- X. Documentos de referencia;
- XI. Registros;
- XII. Glosario, y
- XIII. Anexos.

Una vez que sean aprobados, o autorizados, por el presidente municipal, los manuales de organización y de procedimientos, **que contengan los requisitos señalados en los artículos 18, 19, 20 y 21**, de la presente Ley, deberán mandarse publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí:



ARTÍCULO 152. La persona titular de la Oficialía Mayor, además de las facultades y obligaciones que le impone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y demás legislación vigente, tendrá las siguientes:

...

V. Elaborar y revisar permanentemente con el concurso de las demás dependencias municipales, los manuales de organización, de procedimientos y las normas de control que deberá cumplir el personal de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 158. El régimen interno de los Órganos Auxiliares y las áreas que conforman el Gobierno Municipal se regulará por este Reglamento, por el Manual General de Organización, por los manuales específicos de cada una de las dependencias municipales, atendiendo a cada función o actividad, así como a los acuerdos emitidos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Con respecto de los puestos, actividades y otros aspectos de mayor detalle en la estructura organizacional y el aspecto operacional de cada una de las dependencias municipales, deberán ser precisados en los manuales de organización específicos respectivos, así como en los documentos técnicos de organización que correspondan, según su naturaleza y en congruencia con el Manual General de Organización.

1.3. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN, USO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

La utilidad de los manuales radica en la veracidad y consistencia de la información que contienen, por lo que se hace necesario mantenerlos permanentemente actualizados y acordes a la operación real de los procesos; es por ello que la Oficialía Mayor formuló las siguientes políticas:

1. La Oficialía Mayor, establecerá el formato para el manual de procedimiento y proporcionará la capacitación, asesoría y seguimiento para su proceso de elaboración e integración; a fin de procurar la consistencia, uniformidad de contenido, estilo y formato.
2. El manual de procedimiento debe ser elaborado por el enlace designado por el titular de la dependencia municipal que ocupa, con la participación del personal adscrito a los órganos responsables de ejecutar las actividades consignadas en el mismo.
3. Una vez aprobado el presente manual de procedimiento el titular de la dependencia municipal responsable de su ejecución, tendrá las siguientes obligaciones especiales:
 - Supervisar en la práctica el apego a lo establecido en el mismo.
 - Enterar formalmente a la Oficialía Mayor, la necesidad de modificar o complementar su contenido informativo; acto seguido esta lo someterá a los trámites correspondientes para dictamen, autorización y distribución de actualizaciones.
 - Distribuir y difundir su contenido entre el personal adscrito a la dependencia, puede ser por conducto del enlace designado para la elaboración del manual.
 - Salvaguardarlo y, en caso de extravío informar y solicitar copia a la Oficialía Mayor.
4. Para cualquier modificación al presente manual, se considerarán principalmente: la efectividad y mejora continua del proceso, la calidad del producto o servicio, la satisfacción del cliente /ciudadano, además de la precisión y claridad del documento.
5. Sin perjuicio de los párrafos anteriores, la Oficialía Mayor, podrá verificar en cualquier momento la veracidad y vigencia de lo consignado en el presente manual de procedimiento y, en su caso, promoverá las acciones pertinentes.

2. REGISTROS DE REVISIONES Y CAMBIOS

FECHA DE REVISIÓN / CAMBIO	VERSIÓN	RAZÓN DEL CAMBIO / REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR DEL CAMBIO / REVISIÓN



Elaboró

Revisó

Validó

Nombre: Aurora Elizabeth Wvalle Rubio
Puesto: Asistente General
(Rúbrica)

Nombre: Ricardo Guevara Briones
Puesto: Titular de la Unidad Investigadora
(Rúbrica)

Nombre: Gabriela López y López
Puesto: Contralora Interna Municipal
(Rúbrica)

3. PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las etapas y el desarrollo que regirá para llevar a cabo la investigación y hasta la emisión del informe de presunta responsabilidad de los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, especificando la actuación de cada una de las partes que en él intervienen, apegado a los plazos que la ley prevé.

4. ÁMBITO Y ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente corresponde a la Unidad Investigadora perteneciente a la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí y que actuarán conforme lo previsto en Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Manual General de Organización, servidores, exservidor público del Municipio de San Luis Potosí y terceros. El expediente de investigación inicia con el auto de radicación y el procedimiento termina, cuando una vez que fueron concluidas las diligencias de investigación, se procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave, y en este último caso rindiendo el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACA:	Acuerdo de Conclusión y Archivo.
Asesor Jurídico Investigador:	Refiérase a Asesor Investigador adscrito a la Unidad Investigadora.
Auto de radicación:	Es la primera resolución que dicta el órgano de la jurisdicción (autoridad investigadora) y con esta se manifiesta claramente el inicio de la investigación por la Presunta Responsabilidad de faltas Administrativas y que determina el registro de las quejas o denuncias, o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, así como las iniciadas por oficio, en virtud de ser de su competencia.
CIM:	Contraloría Interna Municipal.



EIA:	Expediente de Investigación Administrativa, en el que la Autoridad Investigadora reúne los elementos suficientes para la acreditación de la Falta Administrativa cometida por los Servidores Públicos o particulares y proceder conforme lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, o en su caso ante la falta de elementos concluir el expediente de investigación.
Faltas administrativas:	Las faltas administrativas graves, y las faltas administrativas no graves.
Falta administrativa grave:	Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
Falta administrativa no grave:	Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
Informe final de auditoría:	Documento que concentra los resultados obtenidos de una auditoría o de una investigación.
IPRA:	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público en la comisión de faltas administrativas.
Titular de la Unidad Investigadora:	Se refiere al Titular de la Unidad Investigadora en el ámbito de su competencia.
UI:	Unidad Investigadora.

6. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Procesal Administrativo
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- Ley General de Protección Civil

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Ingresos de la Federación vigente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Presupuesto de Egresos de la Federación vigente
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) y normas específicas aplicables a la obra acción revisada.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Código Penal de San Luis Potosí.

- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Potosí
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Municipal.
- Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
- Lineamientos para el Uso y Resguardo de Vehículos Oficiales y Suministro de Combustibles.
- Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Viáticos.
- Lineamientos para Regular los Gastos de Alimentación y Representación de los Servidores Públicos Municipales.

Las demás leyes, manuales, lineamientos, normas, guías, documentos debidamente publicados que sean aplicables en la administración pública

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

7.1 NO APLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACION Y ELABORACION DEL IPRA

8. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente manual y otros documentos técnicos de organización vigentes de mayor jerarquía y del Sistema de Gestión de Calidad, las acciones de autoridad y responsabilidad que se deben ejercer relacionadas con su cumplimiento, actualización y mejora continua, serán las siguientes:

Nombre del cargo que ocupa el dueño de proceso: La persona titular de la Contraloría Interna Municipal.

- Aprobar los cambios y mejoras al presente procedimiento.

Nombre del cargo que ocupa el responsable de proceso: La persona ocupante de la Unidad Investigadora.

- Requerir informes y datos que permitan medir, analizar y evaluar la operación del procedimiento; además de corroborar las mejoras por cambios al mismo.
- Vigilar que el procedimiento se realice de manera consistente.
- Evaluar y validar los cambios y mejoras al procedimiento.
- Autorizar o instruir las excepciones al procedimiento que con la debida justificación y fundamento sean pertinentes y no perjudiquen: la calidad del producto/servicio, la conformidad del cliente/ciudadano, eficacia o eficiencia del proceso, los recursos de la organización, la propiedad del cliente, ni la consistencia del procedimiento.

Coordinación o Jefatura responsable de ejecutar el procedimiento: Asesor Jurídico Investigador.

- Supervisar y controlar que las operaciones se realicen consistentemente con el manual de procedimiento por parte de sus colaboradores.
- Informar regularmente a su jefe inmediato de las operaciones y funcionamiento del procedimiento a través de indicadores, cuadros estadísticos y comparativos.
- Monitorear, analizar y evaluar las operaciones del procedimiento; además de diseñar y proponer mejoras al mismo.
- Proporcionar las instrucciones pertinentes a sus colaboradores para implementar los cambios y mejoras al procedimiento autorizado.
- Distribuir y difundir su contenido entre el personal adscrito a la dependencia, puede ser por conducto del enlace designado para la elaboración del manual.

Enlace:

- Cerciorarse que se publique la versión vigente del manual de procedimiento.
- Coadyuvar en la distribución y difusión de su contenido entre el personal adscrito a la dependencia.
- Documentar las mejoras y actualizaciones al presente manual de procedimiento.
- Recabar las evidencias y generar los registros derivados de la difusión, análisis y mejoras al procedimiento.



9. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMA DE FLUJO

9.1. Plantilla de símbolos

SIMBOLOGÍA PARA LOS DIAGRAMAS DE FLUJO	
SÍMBOLO	REPRESENTA
	TERMINAL. Indica el inicio o la terminación del flujo, puede ser acción o lugar; además se usa para indicar una unidad administrativa o persona que recibe o proporciona información.
	OPERACIÓN. Cualquier otra operación. Indica las principales fases del proceso, método o procedimiento.
	ELECCIÓN DE ALTERNATIVA. Indica un punto dentro del flujo en que son posibles dos o más caminos alternativos.
	ORIGEN DE UNA FORMA O DOCUMENTO. Indica el hecho de formular una forma o producir un informe.
	REVISIÓN O INSPECCIÓN. Indica que se verifica la calidad y/o cantidad de algo de manera acuciosa y detallada.
	DIRECCIÓN DE FLUJO O LÍNEA DE UNIÓN. Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	DECISIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZACIÓN DE UN DOCUMENTO. Representa el acto de autoridad.
	ALMACENAMIENTO PERMANENTE. Indica el depósito de un documento o información dentro de un archivo, o de un objeto cualquiera en un almacén.
	PREPARACIÓN. Indica el inicio de un procedimiento, conteniendo el nombre de éste o el nombre de la unidad administrativa donde se da inicio.
	CONECTOR DE PÁGINA. Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.
	CONECTOR. Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.

9.2. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMA DE FLUJO

ACTIVIDAD: Investigación y Elaboración de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)					
Nº DE OP.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTORES / RESPONSABLES			DOCUMENTOS DE REFERENCIA
		Contralor interno	Titular de la Unidad	Asesor Jurídico	
			INICIO		
1	Instruye el inicio del Expediente Investigación Administrativa, considerando el informe final de Auditoría, oficio y/o denuncia/queja, se turna el informe al asesor jurídico investigador.		□		
2	Apertura el Expediente de Investigación Administrativa, agrega con los documentos anexos, asigna un número de investigación, elabora el auto de radicación, lo pasa a revisión y firma del Titular de la Unidad.			□	Expediente
3	Revisa, autoriza y firma el auto de radicación		□		
4	Elabora oficios para requerir información a las áreas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, personas físicas o morales, públicas o privadas que puedan aportar datos o documentos que favorezcan la investigación			□	Oficio
5	Revisa y ordena en caso de ser necesario, la práctica de auditorías, investigaciones o visitas de verificación debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas u omisiones de servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas.		□		
6	Elabora el oficio requiriendo la información y datos precisos, para la adecuada investigación de las acciones u omisiones y lo pasa a revisión			□	Oficio de requerimiento
7	Elabora los acuerdos en la etapa de la investigación de presunta responsabilidad y glosa al expediente los oficios y documentos derivados del proceso de investigación			□	Acuerdos
8	Concluye las diligencias de investigación y estudia los documentos y hechos pormenorizadamente, así como la información y la documentación recabada en la investigación.		□		
	Existe Falta Administrativa		◇	SI → A	
9	Determina se emita Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente, en el caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la falta administrativa y la presunta responsabilidad del infractor, se remite expediente al asesor jurídico investigador.	NO	□		ACA
10	Elabora el proyecto de Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente, explicando con precisión las razones lógico jurídicas que se tuvieron en consideración para determinar que no existen elementos que acrediten la existencia de infracción conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, lo pasa a revisión y firma del Titular de la Unidad.			□	ACA
11	Autoriza el Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente y turna para notificarse a las partes: servidores públicos, particulares y denunciantes, en los plazos y formalidades contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.		FIN		ACA



ACTIVIDAD: Investigación y Elaboración de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)

Nº DE OP.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ACTORES / RESPONSABLES			DOCUMENTOS DE REFERENCIA
		Contralor interno	Titular de la Unidad	Asesor Jurídico	
			A		
12	Procede a la calificación de Grave o No grave, en el caso de determinarse la existencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa. De encontrarse elementos suficientes de la existencia de una presunta responsabilidad, remite expediente al asesor jurídico investigador.		↓		
13	Elabora acuerdo de calificación de faltas administrativas, considerando los comentarios y observaciones del Titular de la Unidad, analizando los documentos y hechos que sustentan la investigación lo pasa a firma del Titular de la Unidad.			↓	Acuerdo de calificación
14	Revisa el acuerdo y ordena la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.		↓		
15	Elabora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con la narración lógica y cronológica de los hechos de la presunta falta administrativa, señalando la falta que se le imputa al presunto responsable, expresando con claridad las razones lógico jurídicas que se consideraron para llegar a tal conclusión con la debida fundamentación y motivación, especificando las pruebas que se ofrecerán en el proceso de Responsabilidad Administrativa, lo pasa a revisión y firma del Titular de la Unidad.			↓	IPRA
16	Elabora oficio para presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y expediente original o copia certificada, al Titular de la Unidad Substanciadora.		↓		Oficio
17	Firma oficio el Titular de la Unidad Investigadora para el envío del IPRA a la Unidad Substanciadora.		↓	PROC	Procedimiento de sustanciación
			↓	FIN	



10. ANEXOS

10.1. N/A Los anexos que menciona en el diagrama de flujo son los que acompañan a la queja, denuncia, resultado de auditoría, etcétera y forma parte del expediente.]

11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Manual de Procedimiento entrará en vigor al momento de su firma por la persona titular de la Presidencia Municipal y se deberá publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*". Se instruye a la Secretaría General para que publique en la Gaceta Municipal y envíe el presente documento al Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente manual de procedimientos.

TERCERO. Se ordena que se ejecute y cumpla el presente manual, girándose los oficios correspondientes para que surtan los efectos legales ante los organismos municipales y direcciones de este H. Ayuntamiento, para su conocimiento, aplicación, implementación y cumplimentación, tomando en consideración las leyes y reglamentos en la materia.

CUARTO. Las acciones que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en este manual, no implicarán la creación de estructuras administrativas para darles cumplimiento.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

Autentifico la firma del Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**DOCUMENTO ELABORADO POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL / UNIDAD INVESTIGADORA EN CONCURSO
CON LA OFICIALÍA MAYOR.**

LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. RICARDO GUEVARA BRIONES
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA
(Rúbrica)

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)